



**VISTOS**, el Memorándum N° D004634-2025-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial; el Oficio N° D002747-2025-MIMP-GRATITUD del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores – “Gratitud”; los Informes N° D000254-2025-MIMP-OAS y N° D000281-2025-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; la Nota N° D000222-2025-MIMP-OGA y el Memorándum N° D000709-2025-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000076-2025-MIMP-OIN de la Oficina de Inversiones; el Informe N° D000176-2025-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorándum N° D000479-2025-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000501-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; disponiendo que la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el citado numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva; adicionalmente, el mencionado artículo 10 precisa que las entidades bajo los alcances del numeral 10.4 deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el citado párrafo;

Que, los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, señalan que el MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; en ese marco, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, consideradas como grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos/as, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, en ese marco, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, establece que la Dirección de Protección Especial, depende de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y es responsable de formular y coordinar la implementación de estrategias para la protección de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar, garantizando su derecho a vivir en

N° Exp : UGA00020250000210





familia, de conformidad a lo establecido en la normativa y convenios suscritos sobre la materia; asimismo, brinda asistencia técnica, apoya a la gestión, supervisa las Unidades de Protección Especial y promueve el acogimiento familiar a nivel nacional;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores – “Gratitud”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 295-2024-MIMP, señala que el citado Programa Nacional tiene por finalidad mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores en situación de riesgo;

Que, la Oficina General de Administración, a través de los Informes N° D000254-2025-MIMP-OAS y N° D000281-2025-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, señala que las Unidades de Protección Especial de Ancash, Ayacucho, Puno y Ucayali, así como los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores Virgen del Carmen, Mixto San Miguel y Mixto Pichari del Programa Nacional Gratitud, han identificado que carecen de vehículos asignados y requieren con urgencia estos medios de transporte para cumplir con diligencias relacionadas a la protección de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de riesgo, conforme a sus competencias institucionales; por lo que determina y sustenta la necesidad institucional, operativa, económica y técnica para la adquisición de las unidades vehiculares;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Servicios indica que dicha adquisición se enmarca dentro del supuesto previsto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y se requiere para la implementación de las intervenciones a cargo de las citadas Unidades de Protección Especial y de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; además, confirma que la validación y aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas del listado de activos estratégicos de las Unidades de Protección Especial (UPE) y Centros de Atención para Personas Adultas Mayores Virgen del Carmen, Mixto San Miguel y Mixto Pichari, incluye a las unidades vehiculares como parte fundamental de los activos requeridos para garantizar la capacidad operativa de los servicios; contándose con el registro en el Banco de Inversiones, así como con la disponibilidad presupuestal prevista en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) vigente del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° D000076-2025-MIMP-OIN de la Oficina de Inversiones, señala que los vehículos son activos estratégicos para las Unidades de Protección Especial y Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores, considerando que participan de manera directa en el proceso de atención al usuario, permitiendo generar una capacidad de producción del servicio y resolver una situación específica, lo que amerita su implementación a través de inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones; asimismo, indica que de acuerdo al Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobaron dichas inversiones en el Formato N° 07-C y cada IOARR está relacionada a la adquisición de vehículos, las cuales buscan mejorar la atención en los servicios antes citados y su calidad, precisando que son siete (7) IOARRs con CUI N° 2668513, N° 2668560, N° 2670136, N° 2673169, N° 2675696, N° 2676268 y N° 2676306;

N° Exp : UGA00020250000210





Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N° D000176-2025-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable sobre la disponibilidad de recurso para la adquisición de siete (7) unidades vehiculares vinculadas a las IOARR; señalando que se encuentran programadas en el Banco de Inversiones - Consulta de Cartera PMI; asimismo, ha verificado que se cuenta con el presupuesto en el presente Año Fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

| UE 001 Administración Nivel Central   | PIM       |
|---|-----------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  | 1,020,000 |
| 2668513.ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL PUNO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO  | 255,000   |
| 2668560.ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL ANCASH DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH  | 255,000   |
| 2670136.ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL UCAYALI DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI                                | 255,000   |
| 2673169.ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL AYACUCHO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO                                      | 255,000   |
| PROGRAMA NACIONAL GRATITUD  | 750,000   |
| 2675696.ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO                        | 250,000   |
| 2676268.ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL MIXTO SAN MIGUEL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA  | 250,000   |
| 2676306.ADQUISICION DE VEHICULO; EN EL(LA) CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL VIRGEN DEL CARMEN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA | 250,000   |
| Total general   | 1,770,000 |

Que, mediante Informe N° D000501-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, estima procedente la emisión de la presente resolución ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores - "Gratitud", de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;





## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la adquisición de siete (7) unidades de vehículos automotores para las siguientes unidades operativas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

1. Unidad de Protección Especial de Ancash.
2. Unidad de Protección Especial de Ayacucho.
3. Unidad de Protección Especial de Puno.
4. Unidad de Protección Especial de Ucayali.
5. Centro de Atención Residencial Virgen del Carmen.
6. Centro de Atención Residencial Mixto San Miguel.
7. Centro de Atención Residencial Mixto Pichari.

La adquisición a que se refiere el presente artículo se debe realizar conforme a las características técnicas, condiciones presupuestales y registros establecidos en el Banco de Inversiones bajo los Códigos Únicos de Inversión (CUI) N° 2668560, N° 2668513, N° 2673169, N° 2670136, N° 2676306, N° 2676268 y N° 2675696.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realizar las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas y demás normas aplicables.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Administración remitir copia de la presente Resolución, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, conforme lo dispone el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

## Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL**  
MINISTRA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : UGA00020250000210

